



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022- 00082
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	WILSON LESTER PORTILLA EGAS
DEMANDADA:	CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO

Una vez revisada la actuación realizada de fecha 17 de marzo de 2022, advierte este despacho que el ítem que *refiere* “*Téngase como prueba toda la documentación aportada con la demanda y relacionada en el acápite de la misma*” y el aparte que reza: “*En firme este proveído y una vez efectuadas las notificaciones ordenadas, pase al despacho para pronunciamiento de fondo.*”, se deja sin efectos, toda vez que el presente proceso es litigioso y no de mutuo acuerdo.

En consecuencia, por secretaría contabilícese el término de treinta días ordenado en el admisorio de la demanda para efectos de la notificación de la parte demandada, so pena de la aplicación del art. 317 CGP.

Regrese el proceso al despacho para las demás actuaciones.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886feb4e30331ec17156107758ae065a72b7a8b1b92211655bb7108bfb860d77**

Documento generado en 13/05/2022 01:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>